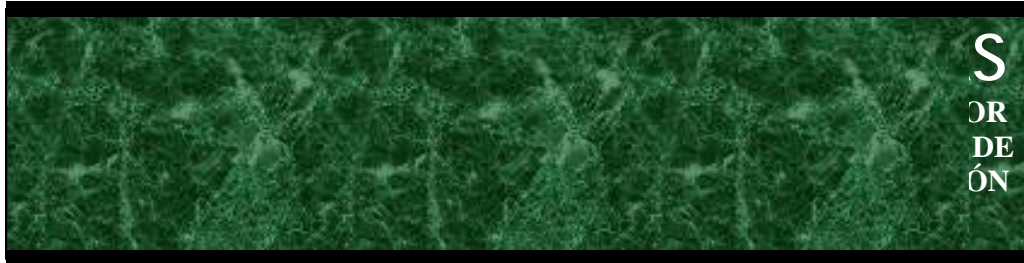




Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113
www.legalecuador.com



Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la **Resolución No. SENAE-DGN-2013-0151-RE** del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 45 del viernes 26 de julio de 2013, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- ❖ En vista de que Ecuador es miembro de la Comunidad Andina, y de que cada publicación normativa que éste realice, Ecuador y los países miembros deben aplicarla, se presenta la siguiente resolución.

II. RESOLUCIÓN

- ❖ En la presente resolución se establecen los **“REQUISITOS PARA LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR QUE REQUIERAN CALIFICAR UN REPRESENTANTE ADUANERO DE COMERCIO EXTERIOR PARA ACTUAR EN TRÁMITES DE GESTIÓN ADUANERA”**

La Comunidad Andina establece que es necesario que exista un representante de los importadores o exportadores que realicen trámite ante las administraciones aduaneras.

Un Representante Aduanero es una persona natural, que se encuentra bajo relación de dependencia de una persona jurídica, cuya función es gestionar ante la administración aduanera, de manera habitual y directa, las actividades relacionadas con el despacho aduanero de mercancías de importación o exportación.

Los importadores o importadores/exportadores pueden realizar sus trámites a través de un agente afianzado de aduana o solicitar de acuerdo a los requisitos

que posteriormente mencionaremos, un representante aduanero de comercio exterior para que los realice.

Existe la posibilidad de que el importador o importador/exportador solicite un representante aduanero de comercio exterior y que además cuente con un agente de aduanas.

La diferencia entre el agente de aduana y el representante aduanero de comercio exterior radica en la responsabilidad de sus actos, pues por toda infracción que realice el representante de comercio exterior de una compañía, quien responde es dicha compañía, a diferencia del agente de aduana, que responde por sus infracciones.

❖ **¿Quiénes pueden postularse para ser representantes de comercio exterior?**

Aquellos importadores que sean calificados por el SRI como CONTRIBUYENTES ESPECIALES.

Debe acreditar que ejerce la actividad de importador o importador/exportador.

Que conste al día en su estado tributario tanto en el SENA E como en el SRI.

Que sean plenamente ubicables para la Administración Central.

Que no hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada en materia penal aduanera o tributaria.

Que no tengan obligaciones en mora con la autoridad aduanera, ni que consten como contratista incumplidos.

Que no hayan sido declarados en quiebra o insolventes mientras no hayan sido rehabilitados.

Si son agentes de aduana o auxiliares de agentes de aduana.

Para la mencionada postulación es necesario que se pague el valor de la tasa de postulación.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE ADUANERO DE COMERCIO EXTERIOR.

Para la Persona Jurídica que es importador o exportador/importador.

- Debe ya estar registrada como importador o importador/exportador en el SENA E.
- Debe realizar una solicitud dirigida al Director General del SENA E y debe estar firmada por el Represente Legal.
- En la solicitud mencionada, se debe autorizar al trabajador delegado para que actúe a nombre de la compañía o persona jurídica.
- Debe presentar el comprobante de pago de la tasa de postulación
- Presentar la información personal del trabajador asignado como Representante aduanero de comercio exterior.

La información a la que se refiere el ítem anterior es la siguiente:

1. Cédula de identidad o de ciudadanía y certificado de afiliación al IEES.
2. Título profesional universitario o de nivel tecnológico conferido por la institución reconocida legalmente, refrendado por la SENESCYT, a menos que conste en la página web de la mencionada institución.
3. Hoja de vida, con los documentos que respalden cada hecho.
4. Declaración juramentada otorgada ante notario que certifique:
 - a. No haber sido destituido de la función pública.
 - b. No tener impedimento alguno para ser representante aduanero de comercio exterior.
 - c. No haber sido sentenciado en materia penal aduanera.

- ❖ La presente resolución también da detalles del proceso para obtener la representación aduanera de comercio exterior, de la renovación y cancelación de la misma.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Abg. Gabriela Rodríguez M.

grodriguez@legalecuador.com

Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

www.legalecuador.com